Celaya
¡Es de todos!

# ANTECEDENTES

**El artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato (LFSEG),**

La información financiera y la cuenta pública se organizará, integrará, sistematizará, publicará y difundirá en el tiempo y con la forma que establezca la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios **(LDF)**, la Ley General de Contabilidad Gubernamental **(LGCG)**, las decisiones y acuerdos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable **(CONAC)**, la Ley para el **Ejercicio** y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los **lineamientos** que para tal efecto emita el Congreso del Estado.

**La LGCG en sus artículos 4, fracción IX, 46, 47, 48 y 49, 52, 53, 54 y 55, señalan el contenido de la información financiera y de la cuenta pública.**

El 27 de septiembre 2018 en el Diario Oficial de la Federación **(DOF)**, se reforman los acuerdos del CONAC:

- Por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, en su Capítulo VII De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal
- Por el que se reforma y adiciona el Formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables.

# ANTECEDENTES

La LDF en su artículo 4, establece que el CONAC, en los términos de la LGCG, emitirá las normas contables necesarias para asegurar su congruencia con dicha LDF, incluyendo los criterios a seguir para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera referida en la misma.

Los CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (CRITERIOS LDF)

- El 11 de octubre de 2016, se publicaron en el DOF en los que se definió, entre otras cosas, la estructura y contenido de los formatos que permitirán presentar la información para dar cumplimiento a la LDF; cuyo punto 08 y artículo segundo transitorio, señalan la obligación de publicar en internet trimestralmente los formatos que exigen dicha periodicidad; integrar a la cuenta pública, los que se emitirán anualmente; y complementar las iniciativas de ley de ingresos y presupuesto de egresos con los que así lo señalan.
- El 27 de septiembre de 2018, se reformaron los CRITERIOS LDF, aplicables a partir del 1° de enero de 2019.
- De igual modo, su artículo 58 señala que los entes públicos se sujetarán a la LGCG para presentar la información financiera derivada de la LDF en los informes periódicos correspondientes y en su respectiva Cuenta Pública.

# PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

## Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato

Presentación de la cuenta pública
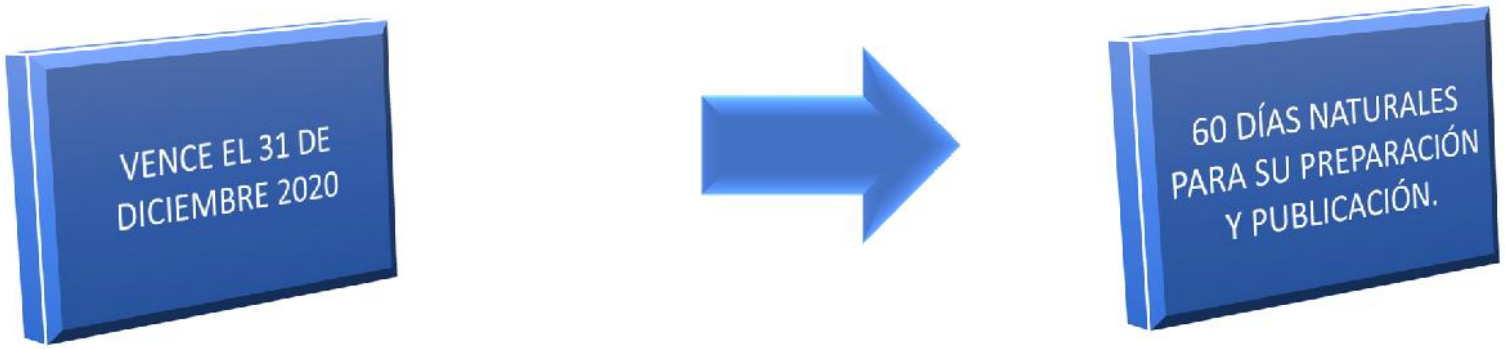
Artículo 20. La cuenta pública deberá ser presentada al Congreso, a más tardar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha en que concluya el ejercicio fiscal respectivo. La cuenta pública y la información financiera deberán estar debidamente integradas y disponibles a través de las páginas de internet de los sujetos de fiscalización.